

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
EDICTOS AL:

Tercero Interesado  
Édgar Serrano Santana.

En el amparo directo 521/2024 promovido por Rosa Margarita Santana González, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistente en la sentencia de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 183/2024; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca al día siguiente de la última publicación, si a su interés legal conviene; en el entendido de que en la secretaría de acuerdos quedan a su disposición las copias de la demanda.

Zapopan, Jalisco, a cinco de marzo de dos mil veinticinco.

La Secretaria de Tribunal  
**Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre**  
Rúbrica.

(R.- 562576)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
EDICTO

**Emplazamiento al tercero interesado:** Jorge García Vázquez.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **646/2023-I**, promovido por Leticia Barrios Hernández en representación de la Sucesión a Bienes de Ludwig Joel Guerrero Barrios, contra actos del **Juez Décimo Primero de Primera Instancia de lo Civil, Especializado en Materia Mercantil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades**, en el que sustancialmente se señala como acto reclamado la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil 1205/2013, promovido por Jorge García Vázquez en contra de Ludwig Joel Guerrero Barrios, y como consecuencia, todo lo actuado en el mismo; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado Jorge García Vázquez, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, auto de admisión y de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado; así como que se señalaron las **diez horas con diez minutos del cuatro de abril de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 21 de febrero de 2025.  
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California  
**Claudia Beatriz de Haro Arellano**  
Rúbrica.

(R.- 562508)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
**EDICTO**

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En el juicio de amparo indirecto número 770/2024-VII, promovido por Gerardo Díaz de León Leos, en contra del emplazamiento, sentencia, orden de embargo, remate, adjudicación, así como lanzamiento y entrega del bien inmueble ubicado en calle Casa Blanca número mil doscientos doce (1212), del fraccionamiento Casa Blanca de esta ciudad, ello dentro de los autos del expediente de origen 1756/2013 del índice del Juez Cuarto Mercantil del Estado, se ordena emplazar por edicto a la tercera interesada Ma. Guadalupe Domínguez Duran, haciéndosele saber que tiene treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación, para que comparezca a este Juzgado de Distrito a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista que se fijen en estrados.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diez de marzo de dos mil veinticinco.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes  
**Lic. Lorena Martínez Jimenez**  
Rúbrica.

**(R.- 562712)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo DC. 653/2024, promovido por Inmobiliaria Doryl, Sociedad Anónima, contra la sentencia definitiva de nueve de julio de dos mil veinticuatro, dictada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 298/2024/2. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Jorge Martínez Tolentino, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicho tercero cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente  
Ciudad de México, 27 de marzo de 2025.  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Armando Lozano Enciso**  
Rúbrica.

**(R.- 563053)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Tercera interesada: Protarget Estrategia Promocional, sociedad anónima de capital variable.  
En el juicio de amparo 917/2024, promovido por Édgar Omar Fuentes Hernández, contra actos de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otra, de quienes reclama el acuerdo dictado el diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en el juicio laboral 1725/2011. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Protarget Estrategia Promocional, sociedad anónima de capital variable, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Zapopan, Jalisco; cuatro de marzo de dos mil veinticinco.  
El Juez Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Rigoberto González Ochoa**  
Rúbrica.

**(R.- 562573)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en Ciudad de México, mediante proveído **de veintidós de enero de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **María de Jesús Coy Carrera, Dann Jafet Infante Villavicencio, Edgar Vera Hernández, José Luis Cruz Hernández y Nancy Crisbel López Aguirre**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de **Ronal Barona Asprilla o Ronald Barona Asprilla**;; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **1/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas prestaciones indica en su escrito de demanda". Asimismo, en cumplimiento al auto de **veintidós de enero de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)"**

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**Karin Marín Jasso**

Rúbrica.

**(E.- 000673)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 7 de febrero de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 5/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República contra Rodolfo Olguín de la Cruz, en su calidad de demandado; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario en consistente en la cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

11 de febrero de 2025.

Secretaría adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales  
Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**Esmeralda Ramírez López**

Rúbrica.

(E.- 000672)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,**  
**acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE (DINERO EN EFECTIVO) OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 3/2025-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,

con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de trece de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL CONSISTENTE EN \$744,500.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de **dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, trece de marzo de dos mil veinticinco.

Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito

**Lic. Margarita Domínguez Mercado**

Rúbrica.

(E.- 000674)

---

## AVISOS GENERALES

---

Asociación Mexicana de Equipos Contra Incendio y Recargadores de Extintores. A.C.

AVISO

Prestadores de Servicio, Recargadores, usuarios y público en general.

El pasado 09 de Abril del 2025, la Asociación Nacional de Fabricantes de Polvo A.C publicó en la sección de **Avisos Generales** que a partir del 12 de Mayo del 2025 se fabricará el Polvo Químico Seco en color **violeta** con los **pantones 523 C al 524 C**

Es importante señalar que, aunque se encuentre esta publicación, solo será aplicable para; **fabricantes, socios que formen parte de dicha asociación.**

Al respecto, la Asociación Mexicana de Equipos Contra Incendios y Recargadores de Extintores A.C informa lo siguiente:

- Los **fabricantes, distribuidores y consumidores que sean ajenos a la misma no estarán obligados a aplicar dicho color, por lo que pueden fabricar el color que se considere pertinente.**
- Al no ser emitida tal publicación por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), está no es de carácter oficial, sino informativo por parte de la Asociación que la pública.
- Desde Mayo del 2024 no existen Organismos de Certificación o Laboratorio de Prueba que emitan el certificado del producto, es decir, Polvo Químico Seco Tipo ABC a base de fosfato monoamónico.

Dicho lo anterior, se debe de recordar que el **color** del Polvo Químico Seco no afecta su eficacia ni productividad, más bien este debe de apegarse a la Tabla 1 de la NOM-104-STPS-2001,

Ciudad de México a 09 de abril del 2025.

Presidente

**C. Germán Hoppenstedt Salcedo**

Rúbrica.

(R.- 563316)